

# El Poder Judicial en Chile

José Manuel BANDRES

Al general Schneider, jefe supremo del Ejército, hombre respetado y respetable, que se opuso a un golpe de estado destinado a impedir el acceso de Allende a la presidencia de la república, lo asesinaron. Una variada colección de malvados lo ametralló por la espalda en su casa... Probado el crimen y encarcelado el autor intelectual, éste fue condenado a treinta años de cárcel por la justicia militar. Pero la sentencia fue rebajada a dos años por la Corte Suprema de Justicia. Un pobre diablo que se roba por hambre una gallina, recibe en Chile el doble de la pena que se le asignó al asesino del comandante en jefe del Ejército. Es la aplicación clasista de las leyes elaboradas por la clase dominante.» (PABLO NERUDA, *Confieso que he vivido, Memorias*).

La Constitución política de la República de Chile de 1980 —traje hecho a medida de los intereses del general Pinochet—, que usurpa en favor de la Junta de Gobierno, integrada por el dictador y los comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea más el director general de Carabineros, al menos hasta 1889, el ejercicio del poder constituyente, del Poder Legislativo, incluida la potestad de dictar leyes interpretativas de la Constitución, y del Poder Ejecutivo, sin embargo, no consideró necesario dar el mismo trato de absorción al Poder Judicial —seguro el régimen militar del dócil comportamiento de los jueces, demostrado desde el golpe de septiembre de 1973, en contrariedad con la agresividad desplegada por esos mismos jueces contra el gobierno del presidente Allende—, aunque el propio Pinochet se asegura logísticamente su fidelidad al reservarse una relevante intervención en el nombramiento y remoción de los magistrados (ministros) y fiscales de la Corte Suprema, de los jueces de las Cortes de Apelaciones y de los jueces letrados; al imponer marcialmente a los jueces el marco sustantivo y procesal de actuación y enjuiciamiento; y al convertir además descaradamente a los mandos militares, a sus subordinados, en verdaderos titulares de la jurisdicción criminal, al extender, fuera de toda razón jurídica, las competencias de los tribunales militares.

La administración de justicia en los Estados dictatoriales se caracteriza por el efectivo control que el poder gobernante ejerce sobre los jueces —interesado en mantener un aparato judicial que vele por sus intereses y ofrezca una imagen de la Justicia, aunque ésta caiga a pedazos—, y por la favorable acogida que esta clase de regímenes suscita en los jueces —acostumbrados por su extracción o por su servilismo o actuar como jueces de la clase dominante, desligados de toda vocación popular—. Los regímenes autoritarios desarrollan una actividad po-

lítica para lograr la plena sumisión de los jueces a sus dictados, creación de tribunales especiales, ampliación de la jurisdicción militar, inmunidad de las administraciones públicas, establecimiento de fueros especiales, configuración de espacios policiales autónomos, burocratización de la carrera judicial; pero en este proceso de desnaturalización del poder judicial llama extraordinariamente la atención la actitud de los jueces que favorecen, con una jurisprudencia inspirada en claves reaccionarias, al propio asentamiento de la dictadura; que, refugiados cínicamente en el imperio de la ley, aunque ésta desconozca los principios esenciales de la civilidad, defendiendo la independencia y al apoliticismo judiciales, rechazando cualquier interpretación «in dubio libertatis» de las leyes represivas, consiguen, esta vez en nombre del Derecho, el menosprecio más absoluto para los derechos humanos de los ciudadanos y provocan la más indignante indefensión jurídica para todo el pueblo.

Es ilustrativo de la delicada actitud de las dictaduras con los jueces, el comportamiento de la Junta Militar argentina, que el mismo día del golpe de estado, en 1976, decretó el cambio de la composición de la Corte Suprema, removió al procurador general y a todos los jueces de los tribunales provinciales, poniendo en comisión a los demás miembros del poder judicial, que para ser designados o confirmados nuevamente tenían que jurar fidelidad al régimen militar; provocando como resultado, según refleja el Informe Sábato, que «el Poder Judicial, que debía erigirse en freno del absolutismo imperante, devino en los hechos en un simulacro de la función jurisdiccional para cobertura de su imagen externa. Frontalmente limitada la libre expresión de las ideas por la prensa..., seriamente afectada la asistencia jurídica por la prisión, extrañamiento o muertes de los abogados defensores; la reticencia y aún la misma complacencia de gran parte de la judicatura, completó el cuadro de desamparo de los derechos humanos». Y es ilustrativo del comportamiento de los jueces con las dictaduras, los estudios realizados por los profesores Martín-Retortillo y Bastida sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo español bajo el mandato del general Franco, al sacar a la luz el alineamiento de los magistrados españoles con la ideología totalizante del régimen, y descubrir el papel reforzador de sus sentencias de las limitaciones a las libertades públicas, y de negación de los derechos humanos más elementales.

En Chile, donde tras un sangriento golpe de estado, se suceden y se superponen con calculada frialdad los diferentes estados de excepción previstos

en su ordenamiento, que restringen todavía más los escasos derechos tolerados; donde la violación a las libertades es sistemáticamente auspiciada y practicada desde los aparatos del Estado con absoluta impunidad; donde las estadísticas del terror arrojan ya nos saldos de centenares de muertos, más de 700 detenido-desaparecidos, 3.500 exiliados, miles de detenidos y torturados, encontrándose en la actualidad en las cárceles cerca de los 600 presos políticos; donde, como expresión de la fe en el Derecho del régimen, exigen cerca de cien leyes y decretos secretos; donde las condiciones de vida inhumana afectan a más de un tercio de la población; aparecen los rasgos comunes que definen al Poder Judicial en una dictadura, se evidencia la pérdida de la independencia judicial en beneficio del régimen militar, se aprecia, casi sin fisuras, la plena adhesión de los jueces al Estado del general; y cabe reseñar que todas las fuerzas políticas opositoras consultadas, con evidentes síntomas de indignación y desesperación, en expresar la ineficacia de la justicia para frenar la represión; coincidían en asegurar el despreciable complot de los jueces con la dictadura, socavando las escasas libertades permitidas; coincidían en señalar el gravísimo deterioro de la administración de justicia chilena.

El grupo de estudios constitucionales —que reúnen a líderes de los principales partidos políticos democráticos— denunciaba en un informe publicado ya en 1979 la crisis del sistema judicial chileno, argumentando que no era apto para dispensar a la sociedad y a los ciudadanos la seguridad y protección adecuada de sus derechos; observando que el poder judicial carece de independencia, no constituye un verdadero poder sino una mera actividad del Estado, que se limita a aplicar mecánicamente las leyes desconociendo cualquier principio de equidad; anotando las graves deficiencias orgánicas y procesales del sistema judicial, las limitaciones de la jurisdicción, la falta de formación profesional de los magistrados, la ausencia de una política judicial, para concluir crudamente, subrayando la falta de protección de los derechos humanos, en estos términos: «En los últimos años la crisis judicial ha revestido caracteres dramáticos, por ineptitud del sistema en general para tutelar los atropellos inferidos a los derechos humanos fundamentales...» Más recientemente, la Comisión Chilena de Derechos Humanos, en su informe sobre el estado de la represión en el período de enero a septiembre de 1986, coincidía con este diagnóstico al exponer que el gravísimo deterioro del derecho a la justicia en Chile se afirmaba fundamentalmente en la falta de voluntad de los tribunales para hacer justicia en los casos de ejecutados políticos y detenidos desaparecidos; en la ampliación de la jurisdicción de los tribunales militares que suponen la creación de un poder judicial alternativo; y en la persecución de que son objeto los organismos de derechos humanos, con la finalidad de

impedir la defensa jurídica de los opositores políticos. Gustavo Villalobos, abogado de la Vicaría de Solidaridad, detenido el 6 de mayo de 1986 por asistir profesionalmente a un opositor, nos comunicaba el estado del Poder Judicial chileno con estas palabras: «Creo que no digo ninguna novedad al señalar que el poder judicial ha abdicado de su función básica de defender los derechos de las personas. La justificación que algunos jueces pretenden esgrimir, en el sentido de que la responsabilidad absoluta de lo que ha ocurrido en Chile en estos últimos doce años es atribuible sólo al gobierno y a sus leyes no es en ningún caso aceptable. La historia de los recursos de amparo y su tramitación durante este tiempo muestran como nuestros tribunales no han sido capaces de enfrentarse a la acción represiva de la dictadura y se han transformado en cómplices de ella.»

Sin embargo, en este escenario sombrío, todavía quedan huecos para la esperanza, todavía quedan rendijas por las que acaso clandestinamente se introduce la luz; sin embargo, aún dentro de este viejo y carcomido aparato judicial, acosado y sometido por el régimen militar aparecen momentos que auspician y reviven la esperanza de la justicia. Como sucediera en España, en Chile también existen una minoría de jueces con la dignidad y el coraje suficientes para alimentar, en el estado de sitio permanente en que se desarrolla su función, la lucha por la libertad y el derecho; jueces, que en sus sentencias, casi siempre revocadas, o en sus votos particulares, exponen sin ambigüedad su compromiso militante con los valores democráticos; jueces, que aprovechan cualquier resquicio o laguna legal para introducir en sus resoluciones el respeto por los derechos humanos, y así, ahí sostienen la inaplicabilidad de la pena de muerte; allá acogen los recursos de protección o de amparo favoreciendo las libertades; jueces que están sufriendo en sus propias vidas, en la de sus familias y colaboradores, la dura cara de la represión. El Magistrado Cerda, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, hoy suspendido de sus funciones por la Corte Suprema y amenazado de expulsión del Poder Judicial por no querer sobreseer un sumario, donde había procesado a 17 integrantes de la Fuerza Aérea, 14 miembros de Carabineros, un capitán y un teniente de navío, cinco oficiales de la Policía, dos civiles por delitos de asociación ilícita y privación de libertad de dos opositores políticos, hasta que concluya las investigaciones y se pueda considerar si es aplicable o no al decreto-ley de amnistía de 1978, que los militares se concedieron a sí mismos para lograr hacer impunes sus crímenes, es expresión de una actitud posible «enfrentarse con las armas del derecho a la actividad represiva del régimen militar» y es exponente de un comportamiento éticamente exigible «no claudicar ante la quiebra del Estado de Derecho y levantar la voz para clamar por la Justicia».

Por ello, el trabajo del Juez Cerda, que representa en estos momentos a los jueces que luchan por la libertad en Chile y contra las dictaduras, merece el apoyo solidario de los jueces demócratas europeos, de las asociaciones judiciales progresistas, pero también de la ciudadanía, porque constituye una de las caras de referencia en la que depositar nuestra confianza en la recuperación del Estado de las libertades en Chile; porque constituye un signo

de esperanza en la búsqueda de la perdida honorabilidad del Poder Judicial, que reside en la exclusiva sujeción de los jueces a las leyes democráticas emanadas de la voluntad popular, y porque estamos seguros que el veredicto de su pueblo, que un día histórico ejercerá el derecho a juzgar a sus jueces, estará conforme con su proceder, estará de acuerdo con su lucha junto al pueblo por procurar la verdadera Justicia.